Valledupar, Cesar. Veintidós (22) de diciembre de 2020.

Señores,
**SENA REGIONAL CESAR,**
**GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO MIXTO**

**Asunto:** solicitud de prórroga.
**Ref.** Contrato de suministro No. CO1.PCCNTR.2056119, por medio del cual se pretende el "**SUMINISTRO DE MATERIALES DE FORMACIÓN DE LAS ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN, REFRIGERACIÓN, ELECTRICIDAD, MECÁNICA Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, PARA EL CENTRO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO MINERO DEL SENA REGIONAL CESAR, VIGENCIA 2020**".

Respetados,
**ZINDY CAROLINA DÍAZ QUINTERO,** identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre y representación de DISERRA S.A.S., contratista del contrato citado en la referencia y, haciendo uso de mis facultades legales y de los derechos que me son conferidos por el ordenamiento jurídico, en sentido amplio y, en concreto, por la Constitución Política; la Ley 80 de 1993 y las demás normas concordantes cuyo objeto es conformar el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en mi calidad de contratista y, por ser parte del contrato estatal en mención, me sirvo solicitar:

1. Prórroga hasta el quince (15) de febrero de 2021 del Contrato de suministro No. CO1.PCCNTR.2056119, por medio del cual se pretende el **"SUMINISTRO DE MATERIALES DE FORMACIÓN DE LAS ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN, REFRIGERACIÓN, ELECTRICIDAD, MECÁNICA Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, PARA EL CENTRO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO MINERO DEL SENA REGIONAL CESAR, VIGENCIA 2020"**. por la imposibilidad de suministrar los elementos restantes de acuerdo con los siguientes motivos:

La imposibilidad de adquisición de los elementos discriminados dentro del contrato citado en la referencia y, en general, para cualquier tipo de suministro, ha sido una circunstancia

recurrente dentro de las vicisitudes presentadas en el año 2020, a causa de la pandemia ocasionada por el virus COVID-19 derivado de la enfermedad del coronavirus. Si bien es cierto que algunas farmaceuticas como Pfizier y Astra-zeneca han anunciado vacuna para inmunizar a la población de distintos países, el Gobierno Nacional de Colombia decretó Emergencia Sanitaria a través del Decreto 417 de 2020 que ha impedido una reactivación económica plena y sin restricciones para el país, tanto interna como internacionalmente.

Teniendo en cuenta las circunstancias mencionadas anteriormente, al establecer comunicación con nuestro proveedor e importador, BUINSU de fecha 18 de diciembre de 2020, éste manifestó que podría realizar entrega de los elementos y materiales a finales del mes de enero, no sólo por las complicaciones generales ocasionadas por el virus actual, sino porque, en varias comunicaciones internas del gremio con el Gobierno Nacional se ha manifestado que se esperan restricciones más severas, a causa de la nueva cepa del virus hallada en el Reino Unido, conocida como SARS-CoV-2, que ha demostrado ser un 70% más contagiosa que la cepa primigenia, por lo cual las expectativas del sector se dirigen a contemplar un endurecimiento de las medidas de bioseguridad y los protocolos de descontaminación, así como retrasos recurrentes en los transportes de carga.

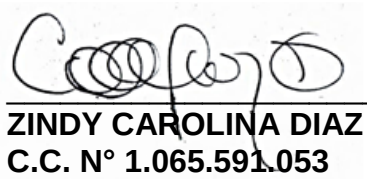
Por tal motivo, DISERRA S.A.S., tomó la iniciativa de buscar los elementos, materiales y herramientas en distintos establecimientos multinivel ubicados en el municipio de Valledupar y en el Departamento del Cesar, pero se presentaron complicaciones derivadas de no encontrar las especificaciones exactas, las cantidades exigidas y/o los elementos discriminados en el contrato. Además, los que se hallaron tuvieron el carácter generalizado de contar con precios por fuera del mercado, con un valor que duplica e incluso triplica el estimado contractual, lo cual, de adquirirlos de tal modo, generaría una ruptura del equilibrio económico del contrato, principio establecido en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, bajo cuyo tenor en los contratos estatales debe mantenerse la igualdad o equivalencia entre los derechos surgidos al momento de proponer o contratar, pues, de lo contrario, se genera un perjuicio a los intereses y derechos del contratista.

Bajo el entendido de que DISERRA S.A.S., ha intentado de todas las maneras posibles facilitar la importación de esos elementos y herramientas sin éxito, nos servimos solicitar la prórroga hasta el quince (15) de febrero de 2020 por lo descrito anteriormente y, tomando en cuenta los lineamientos de la ley 80 de 1992 y demás normas concordantes que hacen parte

del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública respecto a cómo las entidades públicas y los contratistas deben colaborar para satisfacer los fines esenciales del Estado y evitar la paralización o afectación grave en la prestación de los servicios públicos brindados por la Administración.

Por ende, insistimos en la solicitud y esperamos que sea estudiada y tenida en cuenta, dadas las circunstancias presentadas y la imposibilidad de proceder de otra manera.

Atentamente,



**ZINDY CAROLINA DIAZ QUINTERO**
**C.C. N° 1.065.591.053**
**R/L. DISERRA S.A.S**

BUINSU S.A.S

DISERRA S.A.S
RECIBIDO POR:

Bogotá, 18 diciembre de 2020.

Sres.
**DISERRA S.A.S**
Atte.: Zindy Carolina Díaz
Representante Legal

Apreciada Señora.

Comedidamente nos dirigimos a usted con el fin de informarle que presentamos dificultades en la entrega de algunos artículos listados en la solicitud de compra sobre el contrato 2056119 que la Empresa DISERRA S.A.S firmo con el SENA REGIONAL CESAR.

Se solicita prorroga de tiempo para la entrega de los elementos y materiales hasta finales del mes de enero, no sólo por las complicaciones generales ocasionadas por el virus actual, sino porque, en varias comunicaciones internas del gremio con el Gobierno Nacional se ha manifestado que se esperan restricciones más severas, a causa de la nueva cepa del virus hallada en el Reino Unido, conocida como SARS-CoV-2, que ha demostrado ser un 70% más contagiosa que la cepa primigenia, por lo cual las expectativas del sector se dirigen a contemplar un endurecimiento de las medidas de bioseguridad y los protocolos de descontaminación, así como retrasos recurrentes en los transportes de carga.

Esperamos su colaboración y atención a nuestra solicitud.

**CARLOS ALFONSO RODRIGUEZ GONZALEZ**
**C.C. No. 19.205.586**
**R/L BUINSU S.A.S**

**CL 163B No. 50-80 INT 5-215 LA ESTANCIA**
**TELEFONO: 3125621156**
**EMAIL: BUSINSUSAS@HOTMAIL.COM**
**BOGOTA-CUNDINAMARCA**